



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. JOSÉ HUGO LEAL MOYA, SÍNDICO MUNICIPAL; L.C.P. JOSÉ ALEJANDRO RAMOS ROSAS, TESORERO MUNICIPAL; C. CÉSAR RIGOBERTO MOYA RODRÍGUEZ, DIRECTOR DE PROVEEDURÍA MUNICIPAL Y LA DRA. MA. MARGARITA RIOS CERVANTES, DIRECTORA GENERAL DE SERVICIOS MEDICOS MUNICIPALES; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" Y POR OTRA PARTE, LA C. ALEJANDRA GETSAI FLORES ISLAS, EN REPRESENTACIÓN DE LA EMPRESA DENOMINADA "SERVICIOS ESTRELLA AZUL DE OCCIDENTE SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE". A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR", QUIENES A SU VEZ Y CUANDO COMPAREZCAN JUNTOS O SE LE MENCIONE CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", Y QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con oficio número **1795/2020** signado por el Dra. Ma. Margarita Rios Cervantes, Directora General de Servicios Médicos Municipales de San Pedro Tlaquepaque, en el que manifiesta la **necesidad de llevar acabo la contratación del servicio de arrendamiento y lavandería de batas de aislamiento, bata paciente, cobertor matrimonial cuadrado, sabana regular y campo hendido sencillo para el periodo de abril-septiembre del año 2021 dos mil veintiuno.**
- II. Con fecha del día 12 doce del mes de marzo del año 2021 dos mil veintiuno se reunió el comité de adquisiciones para la sesión de análisis del dictamen Legal, Técnico, Apertura de Propuestas Económicas y Adjudicación respecto de Licitación Pública Local **LPL 08/2021 "Adquisición de Medicamento y Material de Curación para Servicios Médicos Municipales y Salud Animal de San Pedro Tlaquepaque para el periodo de abril a septiembre de 2021"**, en el que se puso a consideración de los miembros del comité de adquisiciones aprobar la adjudicación directa para la contratación del servicio de lavandería, necesarios para una óptima atención de Servicios Médicos Municipales para el periodo de abril a septiembre del año 2021, mismo que fue aprobado por unanimidad.
- III. Para que la Dirección General Servicios Médicos Municipales de San Pedro Tlaquepaque, pueda dar cabal cumplimiento a sus funciones cotidianas, en específico pueda llevar a cabo, la cobertura de servicios de salud para urgencias médicas, atendiéndolas en tiempo y forma, ya sea por accidente o por enfermedad que se instrumenten en el municipio, le resulta conveniente la contratación del Servicio de arrendamiento y lavandería, esto de conformidad con el artículo 247 fracciones II, III, VI, XI, XII y XVI del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque.
- IV. Con oficio número **8591/2021** emitido por el L.C.P. José Alejandro Ramos Rosas Tesorero Municipal, en el que autoriza la suficiencia presupuestal hasta por un monto aproximado de **\$460,000.00 (Cuatrocientos sesenta mil pesos 00/100 M.N.)**, la contratación del servicio de arrendamiento y lavandería de batas de aislamiento, bata paciente, cobertor matrimonial cuadrado, sabana regular y campo hendido sencillo para el periodo de abril-septiembre del año 2021 dos mil veintiuno.



- V. En virtud de lo anterior y dada la imperiosa necesidad de que la Dirección General de Servicios Médicos Municipal de San Pedro Tlaquepaque, pueda realizar su función de manera correcta la Dirección de Proveduría Municipal emitió el presente acuerdo de adjudicación directa para la contratación del servicio anteriormente señalado.
- VI. La contratación del servicio de mérito se realiza bajo la exclusiva responsabilidad del área o dependencia que lo solicita, de conformidad a lo previsto por el numeral 99 fracción III del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Contratación de Servicios y Arrendamientos de San Pedro Tlaquepaque, de igual manera se sujeta a lo establecido por el artículo 73 párrafo 1 fracción IV de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como los diversos 98 fracción IV y 99 último párrafo de la Disposición Reglamentaria de la materia.

DECLARACIONES:

DECLARA "EL MUNICIPIO"

- a) Que es un organismo público, con patrimonio propio y personalidad jurídica, esto de conformidad a lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el arábigo 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.
- b) Que sus representantes tienen facultades para suscribir el presente contrato, en los términos de lo dispuesto por los artículos 37 fracción XIII, 38 fracciones II y III, 52 fracción II, 61, 64, 66, de la Ley de Gobierno y de la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los numerales, 26 fracción XXXVII, 27 fracciones XIV, XVI y XXVIII, 32 fracción II 33 fracción IV y V, 37, 38, 39 fracción I, Reglamento del Gobierno de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque.
- c) Que tiene su domicilio en la finca marcada con el número 58 de la calle Independencia, Zona Centro del Municipio de San Pedro Tlaquepaque; Jalisco.
- d) Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes **MTJ850101C4A**.
- e) Que el **LIC. JOSE HUGO LEAL MOYA** tomó protesta como Síndico Municipal en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque de fecha 18 dieciocho de marzo del 2021 dos mil veintiuno.
- f) Que requiere los servicios de "EL PRESTADOR" y es su voluntad la suscripción del presente contrato en los términos y condiciones descritos y estipulados en las declaraciones y cláusulas que preceden.

Declara "EL PRESTADOR":

- a) Que es una empresa legalmente constituida denominada "**SERVICIOS ESTRELLA AZUL DE OCCIDENTE SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**", como lo acredita con la escritura número **34,827** (treinta y cuatro mil ochocientos veintisiete), del 02 dos de marzo de 1994 (mil novecientos noventa y cuatro), ante la **Notaria 43**, del licenciado Felipe de Jesús Preciado Coronado, de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco.



- b) Que la **C. ALEJANDRA GETSAI FLORES ISLAS** es Representante Legal de la Sociedad **"SERVICIOS ESTRELLA AZUL DE OCCIDENTE SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE"**, como se desprende de la escritura número **88,133** (Ochenta y ocho mil ciento treinta y tres), del 25 (veinticinco) de noviembre de 2019 (dos mil diecinueve), ante la **Notaria 51** del licenciado Carlos Cataño Muro Sandoval, de la Ciudad de México.
- c) Que la **C. ALEJANDRA GETSAI FLORES ISLAS**, se identifica con credencial para votar con fotografía, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con folio número **FEA^A|ã ã æ**
- d) Que tiene domicilio fiscal en la **GEA^A|ã ã æ**
- e) Que su representado se encuentra dada de alta, en el Servicio de Administración Tributaria, con Registro Federal de Contribuyentes **SEA940302HL5**.
- f) Que presenta Cédula de Licencia Municipal, número **0000010770** expedida por el Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, del 5 (cinco) de enero del 2021 dos mil veintiuno, con folio número KA 0126.
- g) Que es su voluntad y está en aptitud de suscribir el presente contrato, en los términos y condiciones descritos y estipulados en las Declaraciones y Cláusulas que proceden, y cuenta con los conocimientos y la infraestructura para concretarse y contratar.

[Handwritten signatures and stamps]
 SINDICATURA

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO: Contrato de Prestación de Servicio bajo la modalidad de **adjudicación directa** de arrendamiento de lavandería Hospitalaria, para el servicio que se describe a continuación:

PARTIDA	DESCRIPCION
01	Bata de Aislamiento.
02	Bata de Paciente.
03	Cobertor Matrimonial Cuadrado.
04	Sábana Regular.
05	Campo hendido sencillo.

SEGUNDA. - PRECIO: "LAS PARTES" convienen que el precio por **servicio de arrendamiento de Lavandería** se establezca como se especifica a continuación:

PARTIDA	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO CON I.V.A. INCLUIDO
01	Bata de Aislamiento.	\$24.65
02	Bata de Paciente.	\$29.30
03	Cobertor Matrimonial Cuadrado.	\$46.47
04	Sábana Regular.	\$43.95
05	Campo hendido sencillo.	\$9.18

[Handwritten signature]

Las unidades de Servicios Médicos Municipales serán las encargadas de establecer los periodos de recolección, en cada una de las áreas, comprometiéndose el proveedor a



realizarlas de manera ordinaria y extraordinaria.

Los servicios médicos tendrá un presupuesto mensual de hasta \$76,666.66 (setenta y seis mil seiscientos sesenta y seis pesos 66/100 CON I.V.A. INCLUIDO, para cubrir la prestación de servicio contratado.

Esta tarifa será aplicable para las unidades médicas municipales, con un TOPE PRESUPUESTAL durante el periodo de abril a septiembre del 2021 dos mil veintiuno, Hasta por un total de \$460,000.00 (Cuatrocientos sesenta mil pesos 00/100 M.N.), con I.V.A. incluido.

TERCERA. - FECHA DE SERVICIO: "EL PRESTADOR" realizará el servicio de contratación del servicio de arrendamiento y lavandería, por el periodo comprendido del 01 primero de abril al 30 de septiembre del 2021 dos mil veintiuno.

CUARTA. - GARANTIA. "EL PRESTADOR" exhibe a favor de "EL MUNICIPIO" una garantía, por el importe del 10% del monto total de la adjudicación, misma que deberá ser entregada dentro del plazo máximo a los 05 cinco días hábiles, posteriores a la notificación de la compra del proveedor, la garantía solicitada puede ser exhibida mediante fianza, cheque certificado, cheque de caja o billete de depósito tramitado ante cualquier oficina de recaudación del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, en caso de ser una Póliza de fianza deberá dirigirse a favor del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, con el monto del 10% al 30% del monto total de la Adjudicación con I.V.A. incluido, según se establezca en base a el contrato, por concepto de cumplimiento, calidad, defecto y vicios ocultos de los bienes o servicios ofertados, mencionar que solo podrá ser cancelada por el Municipio, y someterse a la competencia de los Tribunales del Primer Partido Judicial con sede en Jalisco lo anterior de conformidad con los artículos 115 y 116 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Contratación de Servicios y Arrendamientos de San Pedro Tlaquepaque; con el fin de garantizar el cumplimiento, ejecución, operación y calidad de los servicios, aclarando que el depósito de la garantía no comprende el pago de daños y perjuicios, que se generen, los cuales serán exigibles en forma separada, y la misma podrá ser cancelada por el Municipio de conformidad a lo que determina el Código Civil del Estado de Jalisco.

QUINTA. - LIBERACIÓN DE GARANTÍA. Para la liberación de la garantía una vez efectuado el pago de su factura, deberá solicitar a la Dependencia en la que realizo la entrega de los bienes o servicios prestados, carta de satisfacción y el interesado deberá elaborar carta de solicitud de la devolución de la garantía, ambas dirigidas al Director de Proveduría Municipal.

SEXTA. - FACTURA. Las facturas que sean emitidas de la presente adquisición, aunado a los requisitos legales de la materia, deberán contener la siguiente información: -Razón Social: Municipio de San Pedro Tlaquepaque. -RFC: MTJ850101C4A -Domicilio: Independencia 58, C.P. 45500, Colonia Centro. -Uso de CFDI: (G03) Gastos en General. -Método de pago: (PPD) Pago de Parcialidades o Diferido. -Forma de pago: (99) Por definir.

Mismo que deberá exhibirse en 2 dos tantos en original, con firma y sello por la dependencia solicitante, junto verificación de comprobante fiscal digital, evidencia fotográfica de la entrega y el recibo de compra.

SEPTIMA. - RESPONSABILIDAD LABORAL: Queda expresamente convenido que, cuando "EL PRESTADOR" se apoye en personal auxiliar en el ejercicio de



sus actividades, atendiendo el trabajo que se le encomienda, dicho personal dependerá exclusivamente del "PRESTADOR" sin que se establezca ningún vínculo entre "EL MUNICIPIO" y los mismos, quedando a cargo de "EL PRESTADOR" todas las responsabilidades provenientes de la utilización de los servicios del personal que le apoye.

OCTAVA. - NOTIFICACIONES. "LAS PARTES" establecen que cualquier notificación que se deba realizar relacionada con el presente contrato se llevará a cabo en forma escrita, y las mismas deberán ser dirigidas o presentadas en los domicilios señalados en el cuerpo del presente acuerdo y conste fehacientemente acuse de recepción y entrega de la notificación de que se trate.

Si hubiese cambio de domicilio de alguna de las partes, dicho cambio deberá notificarse de igual manera en forma escrita y con la debida anticipación de por lo menos 5 días hábiles anteriores a la realización de dicho cambio, a fin de que todos los avisos y notificaciones relacionados con el presente instrumento puedan notificarse en el nuevo domicilio que se señale para tal efecto; en caso contrario, todas las notificaciones y avisos que se realicen en el domicilio anterior tendrán plena validez y surtirán todos los efectos legales.

NOVENA. - MODIFICACIONES. El presente contrato únicamente podrá modificarse con el consentimiento previo y por escrito de ambas partes; siempre y cuando la modificación que se pretenda efectuar, no resulte en forma alguna violatoria o vaya en contravención a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos o de cualquiera de sus entidades federativas.

DECIMA. - TERMINACIÓN:

- a) **POR TÉRMINO:** Agotados los recursos y/o el plazo de la vigencia materia del presente contrato, terminarán los efectos del mismo sin necesidad de darse aviso entre las partes. Para el caso de que "EL MUNICIPIO", tuviera necesidad de contar nuevamente con los servicios "EL PRESTADOR" deberá apegarse a las disposiciones y montos en materia de adquisiciones y gasto público.
- b) **ANTICIPADA:** El presente contrato podrá darse por terminado a voluntad de cualquiera de los contratantes, previo aviso por escrito con 5 (cinco) días de anticipación, con el propósito de que durante ese lapso haya posibilidad de concluir los trabajos pendientes por parte de "EL PRESTADOR".
- c) **RESCISIÓN:** Queda expresamente convenido por la falta de cumplimiento a cualquiera de las obligaciones que aquí se contraen, y aquellas otras que dimanen del Código Civil vigente para el Estado de Jalisco, será motivo de rescisión del presente contrato, y generará el pago de los daños y perjuicios que el incumplimiento cause a la contraparte incumplida.

DECIMA PRIMERA. - ENCABEZADOS. "LAS PARTES" convienen en que los encabezados que aparecen al inicio de cada una de las cláusulas que conforman este contrato se han insertado única y exclusivamente para facilitar su lectura y manejo, motivo por el cual no se considerará en ningún caso que definan o limiten las obligaciones y derechos que se derivan para cada una de las partes del presente instrumento.

DÉCIMA SEGUNDA. - ACUERDO TOTAL Y ÚNICO. El presente contrato representa el acuerdo total, único y definitivo entre las partes en relación con su objeto, por lo tanto, a partir de este momento dejan sin efecto cualquier otro acuerdo oral o escrito, tácito o expreso, que en relación con el objeto del presente contrato pudiera existir entre las partes, debiendo subsistir única y exclusivamente la relación jurídica derivada del presente instrumento.



DÉCIMA TERCERA. - RESPONSABLE: Por parte de "EL MUNICIPIO" se señala la **Dirección General de Servicios Médicos Municipales**, quien será la comisionada de dar seguimiento y velar por el debido cumplimiento del presente arrendamiento y servicio, así como se realice en tiempo y forma, conforme a lo solicitado.

DÉCIMA CUARTA. - CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES: "EL PRESTADOR", no podrá ceder los derechos y obligaciones derivados de este contrato sin consentimiento expreso de "EL MUNICIPIO".

DÉCIMA QUINTA. - DAÑOS Y PERJUICIOS: Queda expresamente convenido que la falta de cumplimiento a cualquiera de las obligaciones que aquí se contraen y aquellas otras que dimanar del Código Civil vigente para el Estado de Jalisco, será motivo de rescisión del presente contrato y generará el pago de los daños y perjuicios que el incumplimiento cause a la contraparte cumplida.

DÉCIMA SEXTA. - CALIDAD: "EL PRESTADOR" se obliga a dar costos competitivos; así como a desarrollar actividades mencionadas en la cláusula primera con toda la diligencia a efecto de dejar totalmente satisfecha a "EL MUNICIPIO", estableciéndose como parámetros de cumplimiento y pericia los que regularmente se manejan en el mercado, obligándose además a aportar toda su experiencia y capacidad dedicando todo el tiempo necesario para dar cumplimiento al presente contrato.

DÉCIMA SEPTIMA. - JURISDICCION Y COMPETENCIA: Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de este Primer Partido Judicial con sede en el Municipio de Zapopan, Jalisco renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes del contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas que en el mismo se precisan, lo firman en **CINCO** tantos en el **Municipio de San Pedro Tlaquepaque; Jalisco, a 30 treinta de marzo del 2021 dos mil veintiuno.**

Firman por "EL MUNICIPIO":


LIC. JOSÉ HUGO LEAL MOYA
 Síndico Municipal


L.C.P. JOSÉ ALEJANDRO RAMOS ROSAS
 Tesorero Municipal


C. CÉSAR RIGOBERTO MOYA RODRÍGUEZ
 Director de Proveduría Municipal


DRA. MA. MARGARITA RÍOS CERVANTES
 Directora General de Servicios Médicos Municipales



Firma por "EL PRESTADOR":

[Firma manuscrita]

C. ALEJANDRA GETSAI FLORES ISLAS
Representante Legal de la Empresa "SERVICIOS ESTRELLA AZUL DE OCCIDENTE SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE".

[Firma manuscrita]
[Firma manuscrita]



SINDICATURA
DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE

ÚO/ÓSQ @ @P ASUÚÁÚ@W@P VOU/ÓCE/UÚE
FÉZQ |á A@ OÉ
GEZO| { @áá E
Ú| :Á| @@é • Á^ Á @á • Á^) @á @á@ [• Á^ Á @é Á
| ^ • () @ @ Á | | @ Á^ Á | } + | (@ @ @ Á | Á | Á^) ^ • d Á
| | | Á | Á @ @ @ | | Á ^ @ & @ @ . • á [Á & @ @ [@ @ @ @ @) Á @
á^ Á | Á @ ^ @ @ a) d • Á ^) ^ | @ ^ • Á @ @ @ @
Ú| : @ @ @ @ Á^ Á @ @ + | (@ @ @) Á | (- @) @ @ @ Á Á
Ú^ • ^ | @ @ @ @ @ @ @ @ ([Á | | Á | Á @ . • á [Á & @ @ [@
@ @ @ @ @ @ @ Á @ ^ Á | Á @ ^ @ @ a) d • Á ^) ^ | @ ^ • Á) Á
T @ @ | @ @ @ Á | @ @ @ @ @ @ Á Á ^ • @ @ @ @ @ @ @ Á^ Á @
Q + | (@ @ @ @ @ @ @ @ ([Á @ @ @ @ @ @ | @ @ (@ @ @) Á^ Á
X^ | • @) ^ • Á | @ @ @ @ E



---LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO BAJO LA MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, REPRESENTADO POR EL SINDICO MUNICIPAL LIC. JOSÉ HUGO LEAL MOYA; EL TESORERO MUNICIPAL, L.C.P. JOSÉ ALEJANDRO RAMOS ROSAS; EL DIRECTOR DE PROVEEDURÍA MUNICIPAL, C. CÉSAR RIGOBERTO MOYA RODRÍGUEZ; LA DIRECTORA GENERAL DE SERVICIOS MÓDICO MUNICIPALES, DRA. MA. MARGARITA RÍOS CERVANTES Y POR OTRA PARTE LA C. ALEJANDRA GETSAI FLORES ISLAS, REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA "SERVICIOS ESTRELLA AZUL DE OCCIDENTE SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE".